

RAD: 2020-00211-00
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA
DEMANDADO: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS.

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez escrito de subsanación de fecha 14 de diciembre de 2020. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito de subsanación la apoderada judicial del demandante manifestó haber realizado el trámite para obtener el registro civil de defunción de la señora KATHERIN NIETO SANTANDER, solicitud que fue negada; de igual forma indica que desconoce en que notaría se encuentra registrado dicho documento. En tal sentido, solicita se de aplicación al inciso primero del artículo 90 del CGP y se ordene al demandando aportar los documentos que estén en su poder.

Por otra parte, manifestó desconocer si se ha iniciado el trámite sucesoral por parte de las demandadas.

Frente a lo primero, el despacho encuentra viable lo solicitado por la apoderada judicial y en consecuencia se ordenará a la parte demandada que aporte, durante el traslado de la demanda, el registro civil de defunción de la señora KATHERIN NIETO SANTANDER; esto con fundamento en lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del GGP.

Lo segundo también se encuentra razonable, estimándose en consecuencia que se acataron los requerimientos del auto inadmisorio.

Así las cosas, se advierte que la demanda junto con el escrito de subsanación, se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS interpuesta por LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA mediante apoderada judicial, en contra de KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del CGP.

SEGUNDO. CORRER traslado a los demandados por el término de **veinte (20) días** conforme al artículo 369 del CGP, para que ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandada que aporte, durante el traslado de la demanda, el registro civil de defunción de la señora KATHERIN NIETO SANTANDER.

CUARTO. Teniendo en cuenta que el demandante manifestó desconocer la dirección de notificación de las demandadas se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE KATHERIN NIETO SANTANDER.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión que realizará el Despacho del nombre del sujeto emplazado, el número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



RAD: 2020-00211-00
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA
DEMANDADO: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*.

QUINTO. Previo al decreto de medidas cautelares deberá la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cuantía del proceso, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **18 de enero 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **03**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario